

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez el presente proceso de pertenencia, hoy 24 de abril de 2023, informando que el apoderado de la parte demandante allega memorial, en el que adjunta nuevamente fotografías de la valla instalada en el predio objeto de usucapión. Aunado a ello, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas ofrece respuesta. Sírvasse Proveer.

JESSICA MARLISE GONZÁLEZ PARRA
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERICÓ - BOYACÁ**

**PROCESO: PERTENENCIA
RADICACIÓN: 15368-40-89-001-2023-00001-00
DEMANDANTE: MARCO ABEL MARTINEZ NIÑO.
DEMANDADO: PERSONAS INDETERMINADAS**

Jericó (Boyacá), veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

1.- Teniendo que el apoderado actor aportó nuevamente las fotografías de la valla corregida, tal y como se ordenó en providencia de fecha 7 de marzo de 2023, el Juzgado ORDENA incluir el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia - disponible en la página web del C.S.J., por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el inciso final del numeral 7º del artículo 375 del C.G.P.

2.- Téngase en cuenta la respuesta suministrada por la UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS, en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

(firma electrónica)
MARCELA PATRICIA SEPÚLVEDA RODRÍGUEZ
JUEZ

¹ La presente decisión se notificó por Estado No. 10 del 26 de abril de 2023, siendo las 8:00 A.M. Publicado en el sitio web del Juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

Firmado Por:
Marcela Patricia Sepulveda Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Jerico - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad75763e0051fc7723891fcedf2f005d4b5e36c18f4baf926316917c5e467f94**

Documento generado en 25/04/2023 02:05:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>